

# REGLAMENTO PARA LA CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE PUESTOS DE CONFIANZA "B"

#### Capítulo I.- Generalidades

**Artículo 1.** El presente Reglamento, de conformidad con las Cláusulas 11 y 12 del Contrato Colectivo de Trabajo, determina los lineamientos generales que deben aplicarse para la calificación, selección y ocupación de puestos de Confianza "B".

**Artículo 2.** La Calificación de Puestos de Confianza "B" tiene como propósito fundamental fortalecer la carrera Institucional de los trabajadores que cuenten con Base o Confianza "B" y promoverlos a puestos de mayor nivel de responsabilidad.

Son puestos Calificados como de Confianza "B", los señalados en el Capítulo VII del presente Reglamento, y los que en el futuro califique la Comisión Nacional Mixta para la Calificación y Selección de Puestos de Confianza "B".

**Artículo 3.** Para efecto de calificar los puestos de Confianza como de Confianza "B" y establecer los requisitos a cubrir para su ocupación, la Comisión Nacional Mixta para la Calificación y Selección de Puestos de Confianza "B", realizará con la participación del Área Normativa correspondiente, el análisis de las funciones de los puestos autorizados dentro de la estructura.

**Artículo 4.** La Coordinación de Personal proporcionará a la Comisión Nacional Mixta para la Calificación y Selección de Puestos de Confianza "B", la estructura orgánica y funcional de aquellas áreas en las que se modifique ésta, a fin de actualizar el Catálogo de Puestos de Confianza "B".

**Artículo 5.** El Instituto se obliga a promover conforme a sus requerimientos, la ocupación de las plazas vacantes definitivas en puestos de Confianza "B", las cuales sólo podrán ocuparse por el Instituto en forma interina con personal que cuente con Base o Confianza "B" una vez que la vacante sea puesta a disposición de la Comisión Nacional, Subcomisión Mixta o Responsable Operativo y en tanto se concluye el proceso correspondiente, en un plazo no mayor de 60 días.

### Capítulo II.- De las Convocatorias

Artículo 6. Se entiende por Convocatoria, el documento mediante el cual la Comisión Nacional Mixta para la Calificación y Selección de Puestos de Confianza "B", Subcomisión Mixta o Responsables de Operación de Selección de Puestos de Confianza "B", dan a conocer a los trabajadores de base y Confianza "B" del Instituto la existencia de vacantes en Puestos de Confianza "B", o bien para integrar Bancos de Recursos Humanos con trabajadores de base y Confianza "B", conforme a los requerimientos del propio Instituto.

**Artículo 7.** La Convocatoria para la ocupación de puestos de Confianza "B", incluirá las características que identifiquen la plaza vacante, así como los requisitos que conforme al Catálogo de Puestos de Confianza "B", deben cubrir los trabajadores de base y confianza "B" para ser inscritos.

Artículo 8. La Comisión Nacional Mixta para la Calificación y Selección de Puestos de Confianza "B", Subcomisión Mixta o Responsables de Operación, emitirán las Convocatorias para la ocupación de Puestos de Confianza "B" en un plazo no mayor de cinco días hábiles a partir de la fecha en que la vacante sea puesta a su disposición.

Dentro de un término de cinco días hábiles posteriores a la firma de la Convocatoria, las partes la difundirán en los centros de trabajo.

**Artículo 9.** En las Delegaciones Regionales y Estatales, la primera Convocatoria se difundirá dentro de la circunscripción territorial de cada una de ellas.

En las Delegaciones de la Ciudad de México, la primera Convocatoria se difundirá en la circunscripción territorial de éstas y en Nivel Central.

De requerirse segunda Convocatoria, su emisión se realizará en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la Comisión Nacional, Subcomisión Mixta o Responsables de Operación declaren desierta la primera Convocatoria y su difusión la harán a Nivel Nacional.

## Capítulo III.- Del Proceso de Ocupación de Puestos de Confianza "B"

**Artículo 10.** El período de inscripción de los trabajadores de base y Confianza "B" que reúnan los requisitos establecidos para ocupar el puesto vacante, será de diez días hábiles y deberá precisarse en la propia convocatoria.

Artículo 11. Concluido el período de inscripción a que se refiere el artículo anterior, la Comisión Nacional Mixta, Subcomisión Mixta o los Responsables de Operación de Selección de Puestos de Confianza "B", previa certificación de los requisitos señalados en la Convocatoria, remitirán dentro de los tres días hábiles siguientes al Titular de la Coordinación en el caso de Nivel Central y al Titular de la Delegación Regional, Estatal o de la Ciudad de México al que corresponda el puesto convocado o a quien delegue esta función, la relación, curricula y documentación presentada por los trabajadores inscritos.

**Artículo 12.** En base a la información a la que se refiere el Artículo 11, en caso de haber dos o más trabajadores inscritos, el Instituto designará entre ellos, al que ocupará la plaza vacante en forma definitiva en un término no mayor a cinco días hábiles.

**Artículo 13.** Transcurrido el término establecido en el Artículo 10 y de no contar con dos o más trabajadores inscritos, la Subcomisión Mixta de Selección de Puestos de Confianza "B" o Responsables de





## REGLAMENTO PARA LA CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE PUESTOS DE CONFIANZA "B"

Operación, deben declarar desierta la Convocatoria dentro de los 3 días hábiles siguientes, informándolo al Titular de la Coordinación en el caso de Nivel Central y al Titular de la Delegación Regional, Estatal o de la Ciudad de México a la que corresponda el puesto convocado. En caso de existir la inscripción de un solo trabajador el Instituto podrá designarlo para ocupación definitiva, interina o bien emitir la segunda convocatoria. Lo cual invariablemente deberá hacerse del conocimiento de la Subcomisión Mixta o Responsables de Operación de Selección de Puestos de Confianza "B".

El trabajador que hubiere ocupado el puesto con carácter interino, le será reconocido el tiempo laborado para efectos de este Reglamento.

Artículo 14. Declarada desierta la Segunda Convocatoria por no contar con dos o más trabajadores inscritos, el Instituto podrá emitir una nueva convocatoria o designar al trabajador que reúna los requisitos establecidos para la ocupación del puesto convocado de manera definitiva o interina, en este último caso no podrá permanecer más de 365 días, haciéndolo del conocimiento de la Subcomisión Mixta o Responsables de Operación de Selección de Puestos de Confianza "B", en Nivel Central.

En el caso de interinato la Subcomisión Mixta o Responsables de Operación de Selección de Puestos de Confianza "B" en Nivel Central, deberán emitir una nueva primer convocatoria 60 días antes de que se cumplan los 365 días del interinato.

**Artículo 15.** Los puestos de Confianza "B" que por reestructuración, reorganización o desconcentración administrativa resulten afectados, serán cubiertos por el Instituto con el personal que venía desempeñando las funciones del puesto en el Área que se modifica.

Artículo 16. Las inconformidades de los trabajadores derivadas del proceso para la ocupación de puestos de Confianza "B", deberán presentarla por escrito ante la Subcomisión Mixta o Responsables de Operación de Selección de Puestos de Confianza "B", acompañada de las pruebas en la que la funden, en un plazo no mayor a veinte días hábiles a partir de la fecha de ocupación de la plaza.

**Artículo 17.** En los términos de las Cláusulas 13 y 14 del Contrato Colectivo de Trabajo, la Representación Sindical podrá objetar la designación realizada en puestos de Confianza "B".

## Capítulo IV.- De los Movimientos Horizontales

**Artículo 18.** Se entenderá por Movimiento Horizontal, cuando un trabajador que ocupe un puesto de Confianza "B", es cambiado por el Instituto, de una Delegación Regional, Estatal o de la Ciudad de México a otra, o bien dentro de la misma Delegación, de una Unidad a otra.

**Artículo 19.** Los Movimientos Horizontales entre Delegaciones o Unidades, podrán realizarse, siempre y cuando éstos no impliquen cambio de puesto o incremento salarial del trabajador y el Instituto debe comunicarlo a la Subcomisión Mixta de Selección de Puestos de Confianza "B" o Responsables de Operación y éstos a la Comisión Nacional Mixta.

**Artículo 20.** Los Movimientos Horizontales internos se realizarán con trabajadores de una misma Delegación, antes de que sea emitida la Convocatoria correspondiente.

Los Movimientos Horizontales externos se realizarán con trabajadores de otras Delegaciones, cuando la primera Convocatoria se declare desierta.

**Artículo 21.** Se considerarán Movimientos Horizontales internos los realizados con trabajadores de cualquier Unidad ubicada en la Ciudad de México y Nivel Central.

## Capítulo V.- De la Comisión Nacional Mixta para la Calificación y Selección de Puestos de Confianza "B"

Artículo 22. La Comisión Nacional Mixta para la Calificación y Selección de Puestos de Confianza "B", estará integrada por un Representante del Sindicato y uno del Instituto, que serán designados por el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social y por el Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social respectivamente, haciéndolo del conocimiento de las partes.

**Artículo 23.** Son funciones y facultades de la Comisión Nacional Mixta para la Calificación y Selección de Puestos de Confianza "B": -Calificar los puestos a considerar como de Confianza "B";

-Elaborar, modificar y difundir el Catálogo de Puestos de Confianza "B".

-Resolver en definitiva las discrepancias que surjan entre los Representantes ante las Subcomisiones Mixtas o Responsables de Operación de Selección de Puestos de Confianza "B" con motivo de las inconformidades presentadas por los trabajadores o por la interpretación o aplicación del presente Reglamento o normas emitidas por la Comisión Nacional.

-Autorizar y difundir las normas y disposiciones relativas a Puestos de

Confianza "B".

-Vigilar el cumplimiento de las normas emitidas y disposiciones contenidas en el presente Reglamento;

-Supervisar y evaluar el funcionamiento de las Subcomisiones Mixtas y Responsables de Operación de Selección de Puestos de Confianza "B";

-Aplicar en los casos de su competencia el Contrato Colectivo de Trabajo.

**Artículo 24.** El domicilio de la Comisión Nacional Mixta para la Calificación y Selección de Puestos de Confianza "B" será el del Instituto.

**Artículo 25.** Es responsabilidad del Instituto proporcionar a la Comisión Nacional Mixta para la Calificación y Selección de Puestos de Confianza "B" los recursos necesarios para el funcionamiento de la misma.



## REGLAMENTO PARA LA CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE PUESTOS DE CONFIANZA "B"

**Artículo 26.** Las discrepancias que surjan entre los Representantes ante la Comisión Nacional Mixta para la Calificación y Selección de Puestos de Confianza "B", serán resueltas en definitiva por el Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social y el Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social.

**Artículo 27.** Los casos no previstos en el presente Reglamento, así como los de excepción serán resueltos por los Representantes ante la Comisión Nacional Mixta para la Calificación y Selección de Puestos de Confianza "B".

# Capítulo VI.- De las Subcomisiones Mixtas de Selección de Puestos de Confianza "B" y Responsables de Operación

**Artículo 28.** La Subcomisión Mixta de Selección de Puestos de Confianza "B" en cada una de las Delegaciones Regionales, Estatales y de la Ciudad de México estará integrada por un Representante del Instituto que será nombrado por el Delegado y uno del Sindicato nombrado por el Comité Ejecutivo Seccional.

En Nivel Central los Representantes ante la Comisión Nacional Mixta para la Calificación y Selección de Puestos de Confianza "B" designarán, respectivamente, un Responsable de Operación.

- **Artículo 29.** Son funciones y facultades de la Subcomisión Mixta y Responsables de Operación de Selección de Puestos de Confianza "P":
- -Emitir y difundir las Convocatorias para la ocupación de Puestos de Confianza "B".
- -Vigilar que los candidatos inscritos, cubran los requisitos específicos del puesto Convocado.
- -Comunicar a los trabajadores inscritos, la designación realizada en la plaza Convocada.
- -Atender y resolver en un plazo no mayor de diez días a partir de su recepción, las inconformidades presentadas por los trabajadores en base al presente Reglamento o a normas emitidas por la Comisión Nacional Mixta para la Calificación y Selección de Puestos de Confianza "B".
- -Turnar a la Comisión Nacional Mixta los casos en que existan discrepancias enviando los antecedentes necesarios para su resolución definitiva.
- -Aplicar en los casos de su competencia, el Contrato Colectivo de Trabajo, las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, así como las normas emitidas por la Comisión Nacional Mixta.
- -Remitir a la Comisión Nacional Mixta, copia de las Convocatorias emitidas y de la respuesta a las inconformidades atendidas, así como cualquier otra información que ésta le requiera.
- **Artículo 30.** Es responsabilidad del Instituto proporcionar a la Subcomisión Mixta y Responsables de Operación de Selección de Puestos de Confianza "B" los recursos necesarios para su funcionamiento.

#### REGLAMENTOS

**Artículo 31.** El domicilio de la Subcomisión Mixta de Selección de Puestos de Confianza "B", o Responsables de Operación será el de la Delegación correspondiente.

# Capítulo VII.- Del Catálogo de Puestos de Confianza "B" y de Requisitos para su Ocupación

**Artículo 32.** El catálogo de Puestos de Confianza "B", identifica los puestos calificados como de Confianza "B", por ámbito de aplicación y Coordinación, así como los requisitos de formación académica y experiencia institucional que deben cubrir los trabajadores para su ocupación.

Artículo 33. El Catálogo de Requisitos para la Ocupación de Puestos de Confianza "B" se integra por requisitos de formación académica, agrupado por niveles de escolaridad, complementados con una relación de carreras afines por área académica; así como los requisitos de experiencia institucional, agrupados por años de servicio en el desempeño de funciones genéricas y específicas.

# Se firma el presente Reglamento en la Ciudad de México, a los quince días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

#### Por el Instituto Mexicano del Seguro Social

Mtro. Zoé Alejandro Robledo Aburto Director General

Lic. Borsalino González Andrade

Director de Administración

Lic. Antonio Pérez Fonticoba

Director Jurídico

Mtra. Norma Gabriela López Castañeda Directora de Incorporación y Recaudación

Dra. Célida Duque Molina

Directora de Prestaciones Médicas

Dr. Mauricio Hernández Ávila

Director de Prestaciones Económicas y Sociales

Lic. Javier Guerrero García

Director de Operación y Evaluación

Mtro. Marco Aurelio Ramírez Corzo

Director de Finanzas

Lic. Luisa Alejandra Guadalupe Obrador Garrido Cuesta

Titular de la Unidad de Evaluación de Órganos Desconcentrados

Lic. Juan Carlos Cardona Aldave

Dirección General

Lic. Humberto Pedrero Moreno

Dirección General

